



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR
Y EVALUADOR**

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN- Y LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, el D2020070000007 del 02/01/2020 y D2021070000528 del 01 de febrero de 2021

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia.
3. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho de los Comités Asesores y Evaluadores, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
4. Que el artículo 8° del citado Decreto, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:
 - Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

- Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

5 Que la Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia, Secretaria de Seguridad y Justicia, Gerencia de Seguridad Vial, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y de Desastres de Antioquia -DAGRAN, y Gerencia de Municipios de Antioquia requieren adelantar la contratación del siguiente proceso:

OBJETO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023" DE LAS SECRETARIAS Y GERENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ DE LA SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales señalados en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023" DE LAS SECRETARIAS Y GERENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ DE LA SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA.	Yury Andrea Buitrago Loaiza Sebastián Herrera Restrepo	Rubén Darío Bedoya Otálvaro Consuelo Torres García	Juanita Ramírez Otero Rol técnico Secretaría De Seguridad y Justicia Daniel Pérez Gerencia de Municipios Diego Fernando Peña López DAGRAN Clara Eugenia Pérez Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia Sandra Patricia Vásquez Arboleda Agencia de Seguridad vial

Parágrafo: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se integran, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con lo señalado en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
 Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia


JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
 Secretario de Seguridad y Justicia


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
 Gerente DAGRAN


CATALINA PÉREZ ZABALA
 Gerente Agencia de Seguridad Vial

Proyecto:	Consuelo Torres García - Abogada	Revisó:	04.02.2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			